



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 11 AGO. 2023

VISTOS, el acuerdo de Consejo Directivo de fecha 07 de agosto del 2023 - Acta N° 068 y, el Informe N° 867-2023-JUS/OGAJ, sobre venta por subasta pública de ocho (08) lotes de vehículos y un (01) lote de mueble decomisados y/o con extinción de dominio a favor del Estado Peruano y subasta pública anticipada de dos (02) lotes de vehículos incautados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1373 que rige la Extinción de Dominio, señala en su disposición complementaria derogatoria que, se deroga el Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre pérdida de dominio, una vez que entre en vigencia conforme a la Novena Disposición Complementaria Final, que a su vez señala que, la referida norma entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que el PRONABI, tiene por objeto, entre otros, la venta en subasta pública de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, de los bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado; así como de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los "Lineamientos", estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34, de los Lineamientos, establece que la disposición de bienes patrimoniales comprende, entre otros, a la venta por subasta pública, la compra directa y la venta por subasta anticipada, las que se ejecutan conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1373 y su Reglamento, y demás normas aplicables a la administración ejercida por el PRONABI;

Que, el artículo 35 de los citados Lineamientos, establece que la venta de bienes se realiza mediante subasta pública, por la cual el Estado, representado por el PRONABI, transfiere un



E. REBAZA I.

bien patrimonial a favor de un tercero. La subasta pública es aprobada por el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Ejecutiva previo informe técnico del área responsable y se realiza dentro de los noventa (90) días calendario, posteriores a su aprobación;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1373 "Ley de Extinción de Dominio", señala que el PRONABI previa autorización del Juez se encuentra facultado a subastar antes de la conclusión del proceso los bienes incautados o decomisados que, por su naturaleza o características, puedan ser objeto de pérdida o deterioro, así como cuando el valor de su custodia o conservación sea oneroso. En estos supuestos, se procede a la valorización o tasación de los bienes y efectos y se procede a su subasta pública;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que las cargas y gravámenes que afectan al bien decomisado por delitos en agravio del Estado no limitan la libre disposición o venta, pero figuran en las bases administrativas para conocimiento de los postores interesados. Cancelado el precio de venta, el Registrador Público, bajo responsabilidad, levanta los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesen sobre el bien, conforme a lo resuelto por el juez. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional;

Que, del mismo modo, con relación a las cargas y gravámenes, el artículo 39 de los Lineamientos, señala que los bienes patrimoniales que cuentan con sentencia que haya adquirido la calidad de cosa juzgada, son sometidos a un procedimiento de subasta pública, salvo aquellos que son sometidos a asignación definitiva. Conforme a lo indicado en el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1373, la sentencia declara la extinción de los derechos reales, principales o accesorios, así como como la nulidad de todo acto recaído sobre el bien objeto del proceso o el decomiso de los bienes previamente incautados a favor del Estado;

Que, asimismo, en el caso de la subasta pública anticipada, las cargas, gravámenes, medidas cautelares, y demás actos que pesan sobre el bien son resueltas por el juez y serán levantadas con la cancelación del precio de venta. El registrador deberá inscribir el levantamiento de dichas medidas, bajo responsabilidad. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, numeral 41.4 del D.S. N° 001-2021-JUS.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2021-JUS, de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el mismo que en su artículo 9 establece que es el Coordinador Ejecutivo quien ejerce la representación legal del PRONABI;

Que, conforme al Acta N° 068 de fecha 07 de agosto de 2023, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la realización de la venta por subasta pública bajo la modalidad de "A Viva Voz", de ocho (08) lotes de vehículos y un (01) lote de mueble decomisados y/o con extinción de dominio a favor del Estado Peruano y subasta pública anticipada de dos (02) lotes de vehículos que tienen la condición legal de incautados;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de los Lineamientos, el comité de subasta es designado por la Coordinación Ejecutiva del PRONABI y tiene a cargo la organización y conducción de la subasta previa aprobación del Consejo Directivo;

Que, el Comité de Subasta, designado mediante Memorando N° 430-2023-JUS/PRONABI-CE de fecha 09 de agosto del 2023, elaboró el proyecto de bases administrativas, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para el procedimiento de venta por subasta pública de ocho (08) lotes de vehículos y un (01) lote de mueble decomisados y/o con extinción de dominio a favor del Estado Peruano y subasta pública anticipada de dos (02) lotes de vehículos que tienen la condición legal de incautados;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2019-



JUS, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados, el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, la Resolución Ministerial N° 143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados; y, estando a lo recomendado en el Informe N° 867-2023-JUS-OGAJ de fecha 11 de agosto de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Acuerdos

Formalizar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en su sesión del 07 de agosto del 2023- Acta N° 68, mediante el cual se aprueba la propuesta de venta por subasta pública N° 005-2023-JUS/PRONABI de bienes muebles, bajo la modalidad de viva voz.

Artículo 2.- Aprobación de las bases administrativas

Aprobar las Bases Administrativas N° 005-2023-JUS/PRONABI, que regularán el procedimiento de venta por subasta pública de ocho (08) lotes de vehículos y un (01) lote de mueble decomisados y/o con extinción de dominio a favor del Estado Peruano y subasta pública anticipada de dos (02) lotes de vehículos que tienen la condición legal de incautados, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Distribución de las Bases Administrativas

Disponer que el comité de subasta a cargo del proceso distribuya las Bases Administrativas N° 005-2023-JUS/PRONABI a los/las interesados/as, conforme a lo establecido en dichas Bases.

Regístrese y comuníquese,


CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI

ÍNDICE

1. OBJETO
2. BASE LEGAL
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS
4. ACTO PÚBLICO
5. CRONOGRAMA
6. SITUACIÓN LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES MATERIA DE SUBASTA
7. MODALIDAD PARA LA OFERTA
8. ENTREGA DE BASES
9. DE LOS POSTORES
10. PROHIBICIONES
11. SOMETIMIENTO A LAS BASES
12. FACULTADES DEL PRONABI
 - 12.1. Antes del inicio del acto público
 - 12.2. Durante el acto público
 - 12.3. Después del acto público
13. CONSULTAS Y OBSERVACIONES
14. PRESENTACIÓN DEL SOBRE
15. REQUISITOS: CONTENIDO DEL SOBRE
 - 15.1. Para Personas Naturales
 - 15.2. Para Personas Jurídicas
16. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES
17. DE LA CALIFICACION DE POSTOR HÁBIL
18. DEL ACTO PÚBLICO DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO
19. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
20. CANCELACIÓN DEL PRECIO DEL BIEN ADJUDICADO Y DEVOLUCION DE CHEQUES
21. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DEL BIEN
22. INFORMACIÓN FALSA PROPORCIONADA POR EL POSTOR
23. DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL
 - ANEXO A.- DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS
 - ANEXO B.- DEUDA DE VEHÍCULOS
 - ANEXO C.- CARTA DE PRESENTACIÓN
 - ANEXO C-I.- CARTA DE PRESENTACIÓN PARA COPROPIETARIOS
 - ANEXO D.- DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO
 - ANEXO E.- CARTA DE SUBSANACIÓN
 - ANEXO F.- MODELO DE CARTA BANCARIA
 - ANEXO G.- MODELO DE CARTA CANCELACION DE PRECIO
 - ANEXO H.- MODELO DE CARGO DE RECEPCIÓN DE PRESENTACION DE SOBRE





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI | Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

1. OBJETO:

Regular el procedimiento de venta por subasta pública bajo la modalidad "A Viva Voz" que realiza el Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante el PRONABI, de ocho (08) lotes de vehículos y un (01) lote de mueble decomisados y/o con extinción de dominio a favor del Estado Peruano, y subasta pública anticipada de dos (02) lotes de vehículos que tienen la condición legal de incautados, los mismos que se detallan en el **Anexo A** de las presentes bases administrativas.

La subasta pública de los citados bienes se llevará a cabo en las condiciones físicas, administrativas y legales en las que se encuentran, cuyo acto de disposición fue aprobado por el Consejo Directivo del PRONABI, mediante Acta N° 068 de fecha 07 de agosto de 2023.

2. BASE LEGAL:

- a) Decreto Legislativo N° 1373, que rige la Extinción de Dominio.
- b) Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373.
- c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Decreto supremo N° 011-2017-JUS, que crea El Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI.
- e) Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados"
- f) Manual de Operaciones del PRONABI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 143-2021-JUS, de fecha 26 de julio de 2021.
- g) Código Civil Peruano, en lo que le sea aplicable.
- h) Código Procesal Civil, en lo que le sea aplicable.
- i) Código Penal, en lo que le sea aplicable.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- 3.1. **ADJUDICATARIO.** - Postor hábil a quien se adjudica el bien al ofrecer la oferta mayor.
- 3.2. **DESISTIMIENTO.** - Acto por el cual el comité de subasta o quien haga sus veces declara formalmente que, en la subasta pública del bien, el único adjudicatario o el segundo adjudicatario, según sea el caso, se desiste de cancelar el monto del bien adjudicado.
- 3.3. **BASES ADMINISTRATIVAS.** - Documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por el PRONABI, donde se especifica el objeto del proceso, y que además comprende el conjunto de reglas para la subasta pública, las condiciones a seguir y la ejecución del mismo, así como los derechos y obligaciones de los/las postores/as y del/la futuro/a contratante, en el marco de la normatividad vigente.
- 3.4. **BUENA PRO.** - Acto que realiza el comité de subasta, en presencia del/de la notario/a público/a y/o martillero/a público/a, cuya finalidad es declarar como ganador/a del proceso de subasta al postor hábil que haya ofertado el mayor precio por un bien.
- 3.5. **COMITÉ DE SUBASTA.** - Personal del PRONABI que se encarga de la organización y conducción del proceso de subasta pública, cuya designación es aprobada por la Coordinación Ejecutiva del PRONABI.
- 3.6. **CONSULTA.** - Solicitud para aclarar un extremo de las bases administrativas.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

*SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE*

- 3.7. **DESIERTO.** - Acto por el cual el Comité de Subasta declara formalmente que en la subasta pública del bien no se ha presentado ninguna oferta en el acto público.
- 3.8. **EXHIBICIÓN.** - Etapa en la cual se muestra a las personas interesadas el bien materia de subasta.
- 3.9. **OBSERVACIÓN.** - Cuestionamiento por incumplimiento de la normatividad aplicable al caso.
- 3.10. **PALETA.** - Único instrumento proporcionado por el PRONABI durante el acto público de subasta, mediante el cual los postores hábiles manifiestan su propuesta económica del bien. En dicho acto la paleta es individual e intransferible.
- 3.11. **PRECIO BASE.** - Valor a partir del cual se inicia la oferta. Para efectos de la presente subasta el precio se ha fijado en Soles.
- 3.12. **POSTOR.** - Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta los documentos requeridos en las presentes bases para participar en la subasta pública.
- 3.13. **POSTOR HÁBIL.** - Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta los documentos requeridos en las bases administrativas y previa evaluación y cumplimiento de los mismos, es declarada apta para participar en el proceso de subasta pública.
- 3.14. **REGISTRO DE POSTORES.** - Formato donde se inscribe toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que presenta en las oficinas del PRONABI los requisitos para participar en la subasta pública.
- 3.15. **SUBASTA A VIVA VOZ O INGLESA.** - Modalidad de subasta dinámica ascendente, donde los postores conocen las ofertas de su competencia y pueden modificar la suya mientras la subasta siga abierta, siempre y cuando vaya aumentando el valor a pujar. La subasta consiste en que los postores van pujando los valores de manera ascendente, revelando los valores a pagar a sus competidores. Gana la subasta adjudicándose la buena pro al postor que mayor oferta realice por el bien, sin que otro postor realice una oferta superior en determinado tiempo.

4. ACTO PÚBLICO:

La subasta pública se realizará:

Día : **Viernes 15 de setiembre de 2023.**

Hora : 10:00 a.m.

Dirección

: Scipión Llona N° 350 – Miraflores.

Auditorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

5. CRONOGRAMA:

ETAPA	FECHA	LUGAR	HORARIO	DIRECCIÓN
Distribución de Bases	Del 14 de agosto al 08 de setiembre de 2023 (lunes a viernes)	Oficinas del PRONABI, vía WhatsApp, página web y/u otros medios	De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m.	Pasaje Mónaco N° 171- Surco (Cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides). También pueden descargarla en el siguiente enlace: www.gob.pe/pronabi Correo electrónico: lisett.casaverde@minjus.gob.pe WhatsApp: 957480187



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE

Observaciones y Consultas	Del 14 de agosto al 08 de setiembre de 2023 (lunes a viernes)	Sede del PRONABI Mesa de partes	De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m.	Mesa de partes virtual del Ministerio de Justicia: https://www.gob.pe/minjus Correos electrónicos: lisett.casaverde@minjus.gob.pe WhatsApp (sólo mensajes) 957-480-187
Exhibición de Vehículos (Depósito Ate)	Desde el 16 de agosto al 1 de setiembre de 2023 (De lunes a viernes)	Previa coordinación con el Comité de Subasta	La fecha y hora será programada y comunicada por el PRONABI	Vehículo de interés
Exhibición del Lote 1 (Depósito Huachipa)	Sólo el 22 y 29 de agosto de 2023	Previa coordinación con el Comité de Subasta	La fecha y hora será programada y comunicada por el PRONABI	Vehículo de interés
Presentación de Requisitos para participar de la subasta	Del 04 al 08 de setiembre de 2023 (lunes a viernes)	Sede del PRONABI - Mesa de partes	De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m.	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides)
Resultados sobre la presentación de requisitos	11 de setiembre de 2023	Comité de subasta	A partir de las 2:00 p.m.	Vía teléfono o correo electrónico
Subsanación de requisitos	12 de setiembre de 2023	Sede del PRONABI - Mesa de partes	De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m.	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides)
Acto Público	VIERNES 15 DE SETIEMBRE DE 2023	Auditorio del Ministerio de Justicia	10:00 am (Hora exacta)	Calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores
Devolución de Cheques a postores que no obtuvieron la buena pro	Según la letra del Primer apellido A – F (19/09/2023) G – L (20/09/2023) M – R (21/09/2023) S – Z (22/09/2023)	Sede del PRONABI	De 9:00 a.m. a 01:00 p.m.	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides)
Cancelación de precio del vehículo adjudicado	Desde el 18 al 29 de setiembre (De lunes a viernes, previa coordinación con el PRONABI)	Sede del PRONABI - Mesa de partes	De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m.	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides)
Entrega del bien adjudicado	conforme a lo señalado en el numeral 21.6 de las bases	Para coordinación de fecha: Sede del PRONABI - Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos	La fecha y hora será programada y comunicada por el PRONABI	Depósito del PRONABI





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE

6. SITUACIÓN LEGAL DE LOS BIENES MATERIA DE SUBASTA:

- 6.1. Se trata de once (11) lotes de bienes, que comprenden ocho (08) lotes de vehículos y un (01) lote de mueble decomisados y/o con extinción de dominio a favor del Estado Peruano y subasta pública anticipada de dos (02) lotes de vehículos que tienen la condición legal de incautados, los mismos que se detallan en el **Anexo A** de las presentes bases administrativas.
- 6.2. Algunos de los bienes cuentan con deudas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Provincial del Callao por concepto de impuesto vehicular y/o papeletas por infracciones a las normas de tránsito, las cuales se detallan en el Anexo B de las presentes bases. Cabe señalar que, las deudas que se señalan en el Anexo B son montos aproximados, ya que los mismos generan intereses diariamente. El adjudicatario de la buena pro deberá asumir las deudas existentes que mantiene el bien, incluso las generadas hasta la fecha de la suscripción del acta de transferencia vehicular y/o resolución correspondiente, o en su defecto deberá solicitar la prescripción de las deudas, de corresponder.
- 6.3. En el caso de los vehículos que cuenten con Placa de Rodaje a nombre del Estado (Placa Gubernamental), la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP reemplazará la misma al momento de la inscripción de la transferencia a favor del adjudicatario. En dicho supuesto le corresponderá al adjudicatario la tramitación y el pago correspondiente para la emisión de una nueva placa de rodaje, la emisión de la tarjeta de propiedad vehicular y/u otros gastos que demande tal hecho.
- 6.4. Los vehículos materia de subasta no cuentan con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, la revisión técnica vehicular – RTV y en algunos casos tienen la placa de rodaje dañada, adulterada o sin ella, por lo que corresponderá al adjudicatario la renovación y/o adquisición de los mismos.
- 6.5. Asimismo, el adjudicatario de la buena pro podrá verificar las condiciones físicas externas de los bienes a subastarse durante la fecha de exhibición, no habiendo lugar a reclamo posterior ya que la venta de los mismos es “Ad Corpus”, es decir “donde están y como están”.
- 6.6. Los bienes materia de subasta mantienen cargas y gravámenes, las mismas que se precisan en detalle en sus respectivas Partidas Registrales, así como en el Anexo B. Asimismo, pueden ser solicitadas a través de los correos electrónicos consignados en el numeral 8.2 de las presentes bases.
- 6.7. La Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que en relación a las cargas y gravámenes que afectan al bien decomisado por delitos en agravio del Estado no limitan la libre disposición o venta, pero figuran en las bases administrativas para conocimiento de los postores interesados. Cancelado el precio de venta, el Registrador Público, bajo responsabilidad, levanta los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesen sobre el bien, conforme a lo resuelto por el juez. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional.
- 6.8. **Subasta Pública Anticipada:**
Los vehículos con Placa de Rodaje N° F1L-584 y N° ACS-449, signados como Lotes N° 3 y 4 (ver Anexo A), se trata de dos (02) bienes que tienen la condición de incautados, los mismos que se están sometiendo a subasta pública anticipada, conforme a lo prescrito en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1373 “Ley de





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

Extinción de Dominio", que señala que, el PRONABI previa autorización del Juez se encuentra facultado a subastar antes de la conclusión del proceso los bienes **incautados** o decomisados que, por su naturaleza o características, puedan ser objeto de pérdida o deterioro, así como cuando el valor de su custodia o conservación sea oneroso. En estos supuestos, se procede a la valorización o tasación de los bienes y efectos y se procede a su subasta pública. Los mencionados vehículos cuentan con la respectiva autorización del juzgado para someterlo a venta por subasta anticipada, conforme se señala a continuación:

- 6.8.1. Los mencionados vehículos fueron incautados en el proceso seguido contra Booris Guillermo Ortiz Londoño y Otros, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del estado, medida ordenada mediante Resolución N° 01, de fecha 27 de setiembre de 2020, por el cual el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado ordenó la Incautación de los acotados vehículos.
- 6.8.2. Posteriormente, mediante Resolución N° 07, de fecha 05 de enero de 2023, el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, resolvió declarar Fundado el pedido de autorización para subasta pública anticipada de los vehículos con placa de rodaje N° ACS-449 y N° F1L-584, la misma que es declara consentida mediante Resolución N° OCHO de fecha 02 de marzo de 2023; en consecuencia, se autorizó al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, llevar a cabo la venta por subasta pública de los mencionados vehículos.
- 6.8.3. En el caso de la subasta pública anticipada, las cargas, gravámenes, medidas cautelares, y demás actos que pesan sobre el bien son resueltas por el juez y serán levantadas con la cancelación del precio de venta. El registrador deberá inscribir el levantamiento de dichas medidas, bajo responsabilidad. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, numeral 41.4 del D.S. N° 001-2021-JUS.

7. MODALIDAD PARA LA OFERTA:

- 7.1. El acto público se llevará a cabo bajo la modalidad "A VIVA VOZ" y será dirigido por un miembro del comité de subasta y/o un profesional del MINJUSDH – PRONABI y/o un Martillero Público, otorgándose la buena pro a la mayor oferta económica manifestada en el acto público, cuyo monto deberá ser igual o superior al precio base.
- 7.2. La venta de los vehículos mediante subasta pública se realizará en las condiciones físicas, administrativas y legales en que se encuentren (Venta *ad corpus*).

8. ENTREGA DE BASES:

- 8.1. Las personas interesadas en recabar las bases, podrán descargarlas en el siguiente enlace: www.gob.pe/pronabi.
- 8.2. También podrán recabarlas en la sede del PRONABI, sito en Pasaje Mónaco N° 171 – Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides), o solicitarlas a través del correo electrónico: lisset.casaverde@minjus.gob.pe y **WhatsApp (sólo mensajes) 957-480-187**, en las fechas y horarios establecidos en el numeral 5 (Cronograma). Para tal efecto, los interesados deberán acercarse con su documento de identidad (DNI o Carné de Extranjería).



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

*SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE*

9. DE LOS POSTORES:

El postor deberá cumplir con la presentación de los requisitos que se indican en los numerales 14 y 15 de las presentes bases, para ello deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 9.1. Para el caso de personas jurídicas, deben intervenir a través de su representante legal o apoderado debidamente acreditado y con las facultades registradas para la adquisición del bien.
- 9.2. Para el caso de personas naturales que desean participar como copropietarios, deberán presentar de manera conjunta los requisitos que se indican en el numeral 15, debiendo señalar en la carta de presentación a su representante para el acto público.
- 9.3. En caso que el postor sea un consorcio, deberá consignarse en la carta de presentación de postura el nombre del miembro que ejercerá la representación, de conformidad con la normatividad vigente.

10. PROHIBICIONES:

10.1. No podrán participar de la subasta aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de las prohibiciones y/o supuestos siguientes:

- a) Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, conforme a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y artículos 1366° y 1367° del Código Civil, la prohibición se aplica también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas. Estas prohibiciones rigen hasta un (01) año después que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.
- b) Las personas naturales o jurídicas que tengan impedimento para celebrar contratos con el Estado.
- c) Las personas naturales o jurídicas que hubieren proporcionado información falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún procedimiento de subasta anterior realizado por el PRONABI (antes CONABI).
- d) Las personas naturales o jurídicas que sean deudores del Estado.
- e) Las personas que cuenten con antecedentes penales, policiales o judiciales respecto de los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373, y que, además, no hayan sido rehabilitadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal.

10.2. Los actos administrativos, convenios y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en los párrafos anteriores, son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

11. SOMETIMIENTO A LAS BASES:

El sólo hecho de la presentación de la documentación ante el PRONABI para participar como postor en la subasta pública, implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos, condiciones y disposiciones contenidas en las presentes bases, o a los que





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

*SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE*

ellas hacen referencia, así como a todas y cada una de las comunicaciones que emita el PRONABI, las mismas que serán comunicadas a los postores en la dirección de correo electrónico consignada en su carta de presentación-postura y/o, de ser el caso, publicadas en la página web del PRONABI – MINJUSDH (www.gob.pe/pronabi).

12. FACULTADES DEL PRONABI:

- 12.1. **Antes del inicio del acto público.** - Es atribución exclusiva del Comité de Subasta interpretar las presentes bases y resolver todo lo no previsto en éstas; así como modificarlas, rectificarlas y variar el plazo o cronograma del mismo, previa conformidad de la Coordinación Ejecutiva del PRONABI. Estos actos, una vez emitidos serán integrados a las bases administrativas, dándose aviso a los adquirentes de las mismas mediante correo electrónico y publicados en la página web del PRONABI – MINJUSDH (www.gob.pe/pronabi). El retiro o exclusión de uno o más bienes del presente proceso de subasta pública, podrá realizarse por razones debidamente justificadas y cumpliendo con la normatividad vigente, a solicitud del comité de Subasta a la Coordinación Ejecutiva. Dicho acto será formalizado mediante resolución de Coordinación Ejecutiva y publicado en la página web del PRONABI – MINJUSDH (www.gob.pe/pronabi).
- 12.2. **Durante el acto público.** - Ante cualquier eventualidad que pudiera interferir el normal desenvolvimiento del acto público, el Comité de Subasta podrá postergar o suspender dicho acto, sin que estas decisiones puedan originar reclamo de alguna naturaleza por parte del postor o cualquier otra persona que asista al acto público.
- 12.3. **Después del acto público.**- El Comité de Subasta, podrá modificar la fecha de cancelación de precio del lote adjudicado, suspender o extinguir la obligación de cancelar dicho pago del bien por razones debidamente justificadas, conforme a la normatividad vigente, previa conformidad de la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, debiéndose notificar a los adjudicatarios afectados y/o publicado en la página web del PRONABI – MINJUSDH (www.gob.pe/pronabi), de ser el caso.

Cabe señalar que, las funciones del Comité de Subasta concluyen con la presentación del Informe de resultados de la subasta.

13. CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

- 13.1. Las consultas se podrán realizar a través del correo electrónico consignado en el numeral 8.2 de las presentes bases, al WhatsApp (sólo mensajes): 957-480-187 o al teléfono 514-8830 (anexo 2274), y las observaciones a través de la mesa de partes virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/minjus> .
- 13.2. La formulación de consultas y observaciones son de carácter preclusivo por lo que toda formulación con fecha posterior será declarada improcedente. Dichas consultas y observaciones serán absueltas al respectivo interesado. Asimismo, en caso que la citada respuesta tenga alcance general, se hará de conocimiento a todos los postores mediante comunicado general publicado en la página web del PRONABI – MINJUSDH (www.gob.pe/pronabi) o dándole lectura antes del inicio del acto de la subasta pública.
- 13.3. El hecho de no inspeccionar el bien que se adjudica no habilita al postor a la presentación de un reclamo posterior, ya que se presume de pleno derecho que ha realizado su propia apreciación de compra, directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles reclamos posteriores en caso de adjudicación, respecto del origen, estado y situación del bien.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

13.4. Asimismo, no serán admisibles ajustes de valor por causa de desconocimiento de información o estado del bien, ni por otra circunstancia, por cuanto los citados bienes se venden en las condiciones físicas, administrativas y legales en las que se encuentran.

14. PRESENTACIÓN DEL SOBRE:

14.1. El postor deberá presentar los requisitos que se indican en el numeral 15, en un sobre dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma), ante la mesa de partes del PRONABI. Dicha documentación deberá presentarse redactado en idioma castellano.

14.2. En el exterior del sobre deberá ir pegado el siguiente rótulo:

Señores:
Comité de Subasta

Subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Vehículos)

Postor: - Apellidos y nombres completos del postor (para personas naturales)
- Razón o denominación social (para personas jurídicas)

Lote N° (indicar el número de Lote en el que participa, ver el Anexo A)

14.3. Adicionalmente, se debe imprimir y llenar el Anexo G. El sobre conjuntamente con el Anexo G deben ser presentados en la mesa de partes del PRONABI dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma). Cabe señalar que, el citado anexo será la constancia del postor o presentante de la recepción del sobre.

15. CONTENIDO DEL SOBRE:

15.1. Personas naturales:

- a) **Carta de presentación** (según modelo del **Anexo C**)
Este requisito tiene la calidad de declaración jurada, mediante el cual el postor manifiesta su intención de participar en la subasta pública, respecto de algún vehículo, dicha declaración debe ser suscrita por el postor. Este requisito no está sujeto a subsanación.
- b) **Copia simple del documento de identidad** (DNI o Carné de Extranjería), según sea el caso. Este requisito está sujeto a subsanación.
- c) Si el postor participa en la subasta a través de un representante o apoderado, adicionalmente a los requisitos señalados en los literales a y b, del numeral 15.1 de las presentes bases, deberá contar con un poder especial debidamente inscrito en los Registros Públicos y adjuntar la vigencia de poder respectiva, con una antigüedad no mayor a 1 mes de haber sido expedida. Este requisito no está sujeto a subsanación.
- d) **Declaración jurada** (según modelo del **Anexo D**)
Mediante este requisito el postor declara no haber sido funcionario y/o servidor público que haya prestado servicio bajo cualquier régimen laboral o contractual a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o PRONABI, no estar impedido de contratar con el Estado Peruano, no ser deudor del Estado, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales respecto a los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373, de haber sido condenado deberá estar





*SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE*

rehabilitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal. Este requisito no está sujeto a subsanación.

e) **Cheque de gerencia no negociable**

Este requisito constituye una **garantía y eventual adelanto de pago** en caso de otorgársele la buena pro y para ser considerado como válido debe reunir las siguientes condiciones:

- Se debe girar a la orden de: **MEF-DGTP -SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI** (no debe haber ningún error en las siglas).
- Debe contar con el sello o impresión de **NO NEGOCIABLE**.
- Para identificar el monto de la garantía por el cual se debe girar el cheque de gerencia no negociable, el postor previamente debe haber determinado el Lote por el cual desea participar, posterior a ello se debe remitir al **Anexo A** (cuadro en el cual se encuentra establecida la relación de los lotes de vehículos, así como la garantía que le corresponde a cada uno), **dichos montos deben ser exactos**, no pueden ser mayor ni menor a los establecidos en el mencionado anexo.
- Si las agencias bancarias solicitan el RUC de la institución para la emisión del cheque, se debe indicar el RUC N° 20131371617 (RUC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); sin embargo, el citado RUC, así como el nombre del Ministerio de Justicia y derechos humanos no deben ser consignados en el cheque, siendo solo una referencia interna para el Banco.

El cheque deberá ser emitido en moneda nacional por una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana. En caso el postor esté interesado en participar en más de un lote de vehículo, debe adjuntar el respectivo cheque de gerencia por cada bien conjuntamente con los requisitos señalados en el numeral 14 y 15 de las presentes bases; es decir remitirá un sobre cerrado por cada lote.

En caso que el citado cheque no sea emitido en una agencia de Lima Metropolitana, el postor que resulte ganador de la buena pro de algún bien, deberá pagar el monto por la comisión que determine el respectivo banco en la etapa de la cancelación del precio.

El postor deberá presentar dicha garantía durante la etapa de presentación de requisitos de acuerdo al numeral 5 (Cronograma), no estando sujeto a subsanación posterior, salvo que el cheque no cuente con el sello o impresión de "no negociable", exista algún error material en la denominación consignada o el monto, debiendo subsanarse durante la etapa de subsanación establecida en el citado cronograma, de lo contrario el postor será eliminado del proceso.

15.2. **Personas Jurídicas:**

a) **Carta de presentación (según modelo del Anexo C)**

Este requisito tiene la calidad de declaración jurada, mediante el cual el postor manifiesta su intención de participar en la subasta pública, respecto de algún vehículo, dicha declaración debe ser suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, adjuntando copia simple de su documento de identidad (DNI o Carné de Extranjería) Este requisito no está sujeto a subsanación.

b) **Copia simple del documento de identidad (DNI o Carné de Extranjería)** del representante legal o apoderado de la empresa, según sea el caso. Este requisito está sujeto a subsanación.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

*SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE*

- c) **Declaración jurada** (según modelo del **Anexo D**)
Mediante este requisito el postor declara no haber sido funcionario y/o servidor público que haya prestado servicio bajo cualquier régimen laboral o contractual a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el PRONABI, no estar impedido de contratar con el Estado Peruano, no ser deudor del Estado, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales respecto a los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373, de haber sido condenado deberá estar rehabilitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal.
- d) **Vigencia de poder** del representante legal o apoderado con una antigüedad no mayor a 1 mes, en la cual debe constar que cuenta con las facultades para la adquisición de vehículos.
- f) **Cheque de gerencia no negociable**
Este requisito constituye una garantía y eventual adelanto de pago en caso de otorgársele la buena pro y debe contener lo siguiente:
- Se debe girar a la orden de: **MEF-DGTP -SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI** (no debe haber ningún error en las siglas).
 - Debe contar con el sello o impresión de **NO NEGOCIABLE**.
 - Para identificar el monto de la garantía por el cual se debe girar el cheque de gerencia no negociable, el postor previamente debe haber determinado el Lote por el cual desea participar, posterior a ello se debe remitir al **Anexo A** (cuadro en el cual se encuentra establecida la relación de los lotes de vehículos, así como la garantía que le corresponde a cada uno), **dichos montos deben ser exactos**, no pueden ser mayor ni menor a los establecidos en el mencionado anexo.
 - Si las agencias bancarias solicitan el RUC de la institución para la emisión del cheque, se debe indicar el RUC N° 20131371617 (RUC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); sin embargo, el citado RUC, así como el nombre del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no deben ser consignados en el cheque, siendo solo una referencia interna para el Banco.

El cheque deberá ser emitido en moneda nacional por una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana. En caso el postor esté interesado en participar en más de un lote de vehículo, deberá adjuntar el respectivo cheque de gerencia por cada bien conjuntamente con los requisitos señalados en el numeral 14 y 15 de las presentes bases; es decir, remitirá un sobre cerrado por cada lote.

En caso que el citado cheque no sea emitido en una agencia de Lima Metropolitana, el postor que resulte ganador de la buena pro de algún bien, deberá pagar el monto por la comisión que determine el respectivo banco en la etapa de la cancelación del precio.

El postor deberá presentar dicha garantía durante la etapa de presentación de requisitos de acuerdo al numeral 5 (Cronograma), no estando sujeto a subsanación posterior, salvo que el cheque no cuente con el sello o impresión de "no negociable", exista algún error material en la denominación consignada o el monto, debiendo subsanarse durante la etapa de subsanación establecida en el citado cronograma, de lo contrario el postor será eliminado del proceso.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

16. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES:

Los interesados podrán visitar los vehículos que encuentran en el depósito del PRONABI ubicado en Pasaje La Calera N° 126-270, distrito de Ate- Lima, dentro de las fechas señaladas en el numeral 5 (Cronograma), Para poder participar de la exhibición se debe seguir las siguientes indicaciones:

- Enviar un correo electrónico a la cuenta: lisett.casaverde@minjus.gob.pe con el asunto: REGISTRO PARA EXHIBICIÓN DE VEHICULOS.
- Número de Placa de/l vehículo/s.
- Apellidos y nombres del visitante/postor.
- Número del DNI del visitante/postor.
- El visitante/postor puede asistir con su mecánico, de ser así, también se debe enviar los apellidos, nombres y el número del DNI del mecánico.
- Número de teléfono con WhatsApp.

Respecto del **Lote N° 01** (Placa N° EAF-587 y N° EAF-588), debido a que se encuentra en el depósito ubicado en Calle Los Cóndores, Urb. Lotización El Club Primera Etapa Centro Poblado Sta Maria De Huachipa – Lurigancho, sólo serán materia de exhibición en dos únicas fechas: **martes 22 y 29 de agosto de 2023** y para poder participar de la exhibición, deberán solicitarlo conforme a lo señalado en el párrafo precedente.

17. DE LA CALIFICACION DE POSTOR HÁBIL:

17.1. El postor deberá cumplir con presentar todos los requisitos señalados en los numerales 14 y 15, dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma). De no hacerlo, será eliminado del proceso lo cual se comunicará al correo electrónico consignado en su carta de presentación. Sin perjuicio de ello, el comité de subasta también podrá hacerlo vía telefónica, antes del acto del acto público de subasta.

17.2. En caso se haya calificado como postor hábil, el PRONABI comunicará al postor tal hecho para que participe en el acto público de subasta, dicha comunicación se remitirá al correo electrónico consignado en su carta de presentación. Sin perjuicio de ello, el comité de subasta también podrá hacerlo vía telefónica, antes del acto de la subasta.

18. DEL ACTO PÚBLICO DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO:

18.1. El acto público de la subasta será conducido por un miembro del comité de subasta y/o un profesional del MINJUSDH - PRONABI, en presencia de Notario Público y los demás miembros del comité de subasta. Adicionalmente, se invitará a participar al representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37 de los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS.

18.2. Antes del inicio de la subasta, el conductor enunciará el bien a subastar, señalando sus características y precio base. Luego enunciará la relación de todos los postores que hayan calificado como postores hábiles para participar en la subasta del respectivo bien, a quienes se les entregará una paleta numerada que los identificará durante todo el proceso de subasta y con el cual podrán manifestar su propuesta económica.

18.3. La paleta es individual e intransferible. En caso que una persona distinta y autorizada por el postor hábil, se adjudique el bien haciendo uso de la paleta, el responsable de la compra será él postor hábil que autorizó el uso en el acto público y que se encuentra inscrito en el registro de postores.



*SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE*

- 18.4. Durante el acto de subasta pública, no se permitirá el desorden de los postores o de cualquier otra persona que asista a dicho acto. De ocurrir ello, se procederá a la suspensión del acto público y, de ser el caso, al retiro de aquellas personas que lo ocasionen. Para dicho efecto se podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública. En estos casos, el Comité de Subasta comunicará oportunamente a todos los postores la decisión tomada sobre el acto de la subasta pública.
- 18.5. Los postores hábiles participantes tienen prohibido actuar de manera conjunta o acordar de cualquier manera sus ofertas. De ocurrir ello se procederá con el retiro de las personas involucradas, quedando excluidas del procedimiento de subasta pública, teniendo el Comité de Subasta la potestad de suspender el acto público o continuar con los postores hábiles restantes.
- 18.6. Tomando como referencia el precio base de cada bien, el conductor que dirige la subasta pública solicitará a los postores hábiles mejorar su oferta a viva voz, con incrementos mínimos que se detallan en el Anexo A.
- 18.7. La buena pro se otorgará al postor hábil que haya efectuado la oferta más alta y sólo será otorgada después de anunciada la última puja por tres veces consecutivas, sin que se haya emitido una nueva propuesta.
- 18.8. Se declarará desierto el proceso de subasta pública del bien, cuando no se haya presentado ninguna oferta en el acto público.
- 18.9. En el caso que el lote cuente con un sólo postor hábil, el Comité otorgará la buena pro a éste al precio base del lote, para lo cual el postor deberá estar presente en el acto público y dar su conformidad.
- 18.10. En el caso que el lote tenga más de un postor hábil, y en el acto público no proponen el precio base ni mejoran la oferta, se declarará desierto el proceso de subasta pública de dicho bien.
- 18.11. Concluido el acto de subasta pública se levantará un acta por todos los lotes, el cual será firmada por el comité de subasta, el Notario Público, el representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el postor al que se le otorgó la buena pro, el que quedó en segundo lugar y de ser el caso el postor hábil impugnante, siempre y cuando se encuentre presente en dicho acto.

19. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO:

- 19.1. Sólo el postor hábil presente en la subasta pública puede presentar alguna impugnación al resultado de la subasta por el bien correspondiente, debiéndolo hacer en el mismo acto de otorgada la buena pro. La impugnación deberá quedar consignada en el acta que levantará el Notario Público al final del acto, debiendo ser suscrita por el impugnante, siendo ello requisito indispensable para que dicha impugnación sea admitida.
- 19.2. El postor hábil impugnante deberá presentar su escrito sustentando su recurso de impugnación dentro del día hábil siguiente a la subasta pública, para lo cual deberá acompañar, a modo de garantía, un cheque de gerencia no negociable en moneda nacional, por el 10% del precio adjudicado del bien, a favor de MEF-DGTP -SUBASTAS PÚBLICAS Y OTROS-D.LEG. 1104-CONABI, emitido por entidad bancaria





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI | Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana.

- 19.3. Seguidamente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la sustentación de la impugnación, el PRONABI, previo informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emitirá su decisión por escrito, salvo que previamente se requiera obtener información complementaria de otra entidad en cuyo caso se podrá ampliar el plazo para la decisión final de la impugnación, conforme a la normatividad aplicable.
- 19.4. En caso que la impugnación fuese declarada fundada, se revocará el otorgamiento de la buena pro al adjudicatario, procediendo el PRONABI a devolverle dentro del plazo de cinco (05) días hábiles el (los) cheque(s) de gerencia entregado(s) como garantía, sin intereses ni compensación alguna, salvo que se constate la presentación de documentación falsa, supuesto en el cual se actuará conforme lo establece el numeral 22 de las presentes bases.

En dicho supuesto, se notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por el bien en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde que fue recibida dicha notificación. De no efectuar el pago, el Comité de Subasta declarará en abandono la venta por subasta pública del respectivo bien.

- 19.5. Si la impugnación fuera declarada infundada, se dará por agotado el procedimiento y el cheque de gerencia no negociable entregado en garantía por el impugnante quedará a favor del PRONABI. En dicho supuesto, se continuará con el proceso de subasta pública con el postor hábil que obtuvo la buena pro sobre el respectivo bien.
- 19.6. Cualquier solicitud o petición de persona natural o jurídica, una vez concluidas las funciones del Comité de Subasta, sobre alguno de los bienes contenidos en las presentes bases, será atendida por la Coordinación de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI.

20. CANCELACIÓN DEL PRECIO DEL BIEN ADJUDICADO Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES:

- 20.1. El postor hábil que resulte adjudicatario de la buena pro, deberá cancelar el precio del bien en la mesa de partes de la sede del PRONABI, dentro del plazo máximo establecido en el numeral 5 (Cronograma), mediante carta dirigida al PRONABI (según modelo de **Anexo G**), adjuntando el cheque de gerencia no negociable en moneda nacional, a favor de MEF-DGTP -SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG. 1104-CONABI, emitido por entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana.
- 20.2. En su defecto y dentro de los diez (10) días hábiles de realizado el acto público, podrá presentar una carta de una entidad bancaria supervisada por la SBS, comunicando la aprobación del crédito para financiar el pago (según modelo del **Anexo F**). En este último caso, el cheque de gerencia no negociable en moneda nacional, deberá ser emitido a favor de MEF-DGTP -SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG. 1104-CONABI, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana, y entregarse al PRONABI en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la referida carta o de entregada la minuta de compraventa, en caso de ser necesaria la suscripción previa de dicho contrato.
- 20.3. En caso que el postor hábil participe en varios lotes y resulte adjudicatario de la buena pro sobre un determinado lote, podrá utilizar la garantía presentada en la misma subasta por los lotes en los que no resultó ganador, debiendo precisar en su carta de





SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

cancelación (**Anexo G**), que se considere dicha garantía como parte de pago del lote adjudicado.

- 20.4. Para la cancelación de un lote adjudicado, solo se aceptarán los cheques de gerencia con los montos exactos conforme al precio adjudicado, no pudiendo el PRONABI aceptar cheque con montos que superen el precio de venta.
- 20.5. En caso que el adjudicatario de la buena pro no cumpla con cancelar el monto de adjudicación dentro del plazo establecido, perderá la condición de tal y el cheque de gerencia no negociable entregado en garantía, quedará a favor del PRONABI. En este caso, el PRONABI notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por dicho bien, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de dicha notificación. De no efectuar el pago, el Comité de Subasta declarará en abandono la venta mediante subasta pública del respectivo bien.

20.6. **Devolucion de Cheques**

Para los postores que no hayan resultado ganadores, se procederá a la devolución de sus cheques de gerencia no negociables dejados en calidad de garantía. Cabe señalar que, los cheques serán devueltos en las fechas y lugar establecido en el numeral 5 (Cronograma) y únicamente a los postores participantes, debiendo presentar su Documento Nacional de Identidad - DNI o carne de extranjería. En caso que los postores no puedan apersonarse personalmente a recoger sus cheques, lo pueden hacer a través de un tercero con una carta poder con firma legalizada notarialmente, adjuntando copia del DNI del postor y el apoderado. En la carta se debe indicar el número de Lote en el que participó, el número de la subasta y el monto del cheque dejado en garantía.

21. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DEL BIEN

- 21.1. La Resolución de Coordinación Ejecutiva que dispone la transferencia del respectivo bien a favor del adjudicatario, será emitida dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de cancelado el precio.
- 21.2. Una vez emitida la resolución de aprobación de transferencia, se suscribirá el acta notarial de transferencia vehicular. La mencionada acta se suscribirá en la Notaría Pública que determine el PRONABI, previa coordinación con el adjudicatario.
- 21.3. Dentro del plazo de cinco (05) días calendarios de firmada el Acta Notarial de transferencia vehicular, el adjudicatario, deberá gestionar lo siguiente:
- Efectuar el pago de las deudas que figuren en el Anexo B de las presentes bases administrativas.
 - Posteriormente, deberá presentar el recibo de pago de las deudas ante el PRONABI y cancelar los derechos notariales correspondientes.
- 21.4. La Notaría, presentará la documentación para la inscripción de la compra venta ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, de presentados todos los documentos requeridos al adjudicatario.
- 21.5. El adjudicatario del lote asumirá los gastos notariales y registrales que genere la formalización del acta notarial de transferencia vehicular, y el levantamiento de todos los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesan sobre el bien



SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

adjudicado y el costo de una (01) copia legalizada del acta notarial de transferencia vehicular para el PRONABI, con la inscripción registral correspondiente.

21.6. Entrega del vehículo adjudicado

La entrega del vehículo adjudicado se efectuará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha en que se haya firmado el acta notarial de transferencia vehicular correspondiente, para lo cual deberá acreditar la cancelación de las deudas que mantiene el vehículo conforme al Anexo B de las presentes bases administrativas, salvo que el adjudicatario acredite, a consideración del PRONABI y/o mediante documento emitido por la entidad respectiva que dicha deuda no es exigible o será pagada en determinado plazo o se haya solicitado la prescripción de la misma.

21.7. La fecha de suscripción de la transferencia y/o entrega del vehículo adjudicado, podrá demorar más allá del tiempo estipulado por causas no imputables a las partes. Cuando la causa de la demora sea imputable al adjudicatario, serán de su cargo los gastos de custodia, conservación, almacén y administración de conformidad a la normativa del PRONABI, cesando automáticamente la responsabilidad del PRONABI.

22. INFORMACIÓN FALSA PROPORCIONADA POR EL POSTOR:

22.1. De comprobarse que el cheque, la documentación o declaración jurada presentada por el postor hábil que ganó la buena pro contiene datos falsos y/o inexactos antes de la fecha de cancelación de precio del bien adjudicado, luego de la firma de la escritura pública de transferencia vehicular o con posterioridad a la fecha de entrega del bien, se informará dicha situación de inmediato a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, para que autorice el inicio de las acciones legales correspondientes contra el postor ganador.

22.2. En dichos supuestos, el PRONABI podrá declarar nulo o resuelto el contrato de compraventa o revocar la buena pro al adjudicatario o realizar cualquier otra acción legal, según sea el caso. El PRONABI dispondrá del(los) cheque(s) de gerencia entregado(s) como garantía correspondiente al 15%, 30% y 50% del precio base, según sea el caso, sin perjuicio de que se interpongan contra el postor ganador las acciones legales correspondientes.

22.3. Asimismo, dentro de los dos primeros meses de adjudicada la buena pro y habiendo ocurrido los hechos señalados en el numeral 22.1, se notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por el bien en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde recibida dicha notificación. De no efectuar el pago, el Comité de Subasta declarará en abandono la venta del respectivo bien.

23. DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL:

Cualquier asunto no considerado en estas bases será resuelto por el Comité de Subasta, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI**Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
 (Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO A

LOTE N°	RENABI	UBICACIÓN DEL BIEN	PLACA DE VEHÍCULO	PARTIDA REGISTRAL	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	PRECIO BASE (S/ Soles)	CHEQUE DE GARANTIA (S/)	PUJA
1	4928	Calle Los Córdobres, Urb. Lotización El Club Primera Etapa Centro Poblado Sta María De Huachipa - Lurigancho	EAF-587 (*) (antes AYW-775) (Primera Convocatoria)	53954879	CAMION	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	ROJO	2018	S/ 126,762.30	S/ 19,014.35	S/ 1,000.00
	4927		EAF-588 (*) (antes C9S-993) (Primera Convocatoria)	52695067	FURGON	MELGA	NACIONAL STANDART	ROJO	2013			
2	4329	Psje. La Calera N° 126 - Ate	EAH-470 (*) (antes BBU-825) (Primera Convocatoria)	54121820	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	PLATA METALICO	2019	S/ 62,603.10	S/ 9,390.47	S/ 1,000.00
3	5080	Psje. La Calera N° 126 - Ate	(**) F1L-584 (Primera Convocatoria)	52711822	AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	CLA 200	ROJO	2013	S/ 63,740.25	S/ 9,561.04	S/ 1,000.00
4	5081	Psje. La Calera N° 126 - Ate	(**) ACS-449 (Primera Convocatoria)	53008968	AUTOMOVIL	AUDI	A6 2.0 TFSI MULTITRONIC	GRIS CUARZO	2014	S/ 53,505.90	S/ 8,025.89	S/ 1,000.00
5	6022	Psje. La Calera N° 126 - Ate	V8E-156 (Primera Convocatoria)	60710846	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	RAV4	AZUL ELECTRICO METALICO	2016	S/ 33,156.90	S/ 4,973.54	S/ 1,000.00
6	5215	Psje. La Calera N° 126 - Ate	EAF-991 (*) (antes AFN-826) (Primera Convocatoria)	53109060	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NAVARA	ROJO	2014	S/ 31,481.10	S/ 4,722.17	S/ 1,000.00
7	3514	Psje. La Calera N° 126 - Ate	Z1A-073 (Primera Convocatoria)	60519655	CAMIONETA RURAL	HYUNDAI	TUCSON	VERDE CLARO GRIS	2005	S/ 28,967.40	S/ 8,690.22	S/ 1,000.00
8	3823	Psje. La Calera N° 126 - Ate	X2W-786 (Primera Convocatoria)	60575115	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	BLANCO	2012	S/ 28,009.80	S/ 8,402.94	S/ 1,000.00
9	666	Psje. La Calera N° 126 - Ate	A5Y-852 (Primera Convocatoria)	51052895	CAMION	MITSUBISHI	CANTER TURBO	BLANCO	1990	S/ 26,334.00	S/ 7,900.20	S/ 1,000.00
10	3578	Psje. La Calera N° 126 - Ate	EGZ-287 (*) (antes BQB-695) (Primera Convocatoria)	50020480	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	GOLF 2.0 MEC. HIGHLINE	VERDE OCEANO	2002	S/ 15,680.70	S/ 4,704.21	S/ 500.00
11	3845	Psje. La Calera N° 126 - Ate	(***) S/P (Primera Convocatoria)	-	CUATRIMOTO	YAMAHA	NO DEFINIDO	-	2010	S/ 1,556.10	S/ 466.83	S/ 500.00

(*) Placa antigua (fuera de circulación)

(**) Vehículos incautados - subasta anticipada

(***) Cuatrimoto considerado como mueble





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

*SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE*

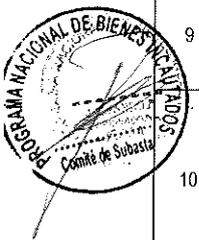
ANEXO B

CUADRO DE DEUDAS - CARGAS Y GRAVAMENES

LOTE N°	RENABI	PLACA DE VEHÍCULO	SAT - DEUDAS - PAPELETAS	SAT - DEUDAS - IMPUESTO VEHICULAR	CAPTURA DE VEHÍCULO	MUNICIPALIDAD DEL CALLAO - DEUDAS - PAPELETAS	CAPTURA DE VEHÍCULO PNP	CARGAS Y GRAVAMENES
1	4928	EAF-587 (*) (antes AYW-775) (Primera Convocatoria)	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
	4927	EAF-588 (*) (antes C9S-993) (Primera Convocatoria)	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
2	4329	EAH-470 (*) (antes BBU-825) (Primera Convocatoria)	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
3	5080	(**) F1L-584 (Primera Convocatoria)	13/08/2020 (S/ 614.20)	NO TIENE	SI (S/ 614.20)	NO TIENE	NO TIENE	INCAUTACIÓN FECHA 02/11/2020
4	5081	(**) ACS-449 (Primera Convocatoria)	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	INCAUTACIÓN FECHA 02/11/2020
5	6022	V8E-156 (Primera Convocatoria)	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	INCAUTACION DE FECHA 07/08/2021
6	5215	EAF-991 (*) (antes AFN-826) (Primera Convocatoria)	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	18/11/2017 (S/ 891.00) 15/11/2017 (S/ 891.00)	NO TIENE	INCAUTACION POR LA SUMA DE S/ 31,690.00
7	3514	Z1A-073 (Primera Convocatoria)	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
8	3823	X2W-786 (Primera Convocatoria)	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	INCAUTACION DE FECHA 06/12/2019
9	666	A5Y-852 (Primera Convocatoria)	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	INCAUTACIÓN FECHA 17/10/2014
10	3578	EGZ-287 (*) (antes BQB-695) (Primera Convocatoria)	22/03/2007 (S/ 198.00) 16/02/2007 (S/ 198.00)	NO TIENE	NO TIENE	11/12/2017 (S/ 130.38) 28/08/2016 (S/ 891.00) 07/12/2010 (S/ 130.68) 08/07/2010 (S/ 67.32) 18/06/2010 (S/ 594.00)	NO TIENE	GRAVAMEN (PRENDA) POR US\$ 19,660.00 A FAVOR DEL BANCO CONTINENTAL FECHA 27/08/2002
	3845	(***) S/P (Primera Convocatoria)	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

Nota: Las deudas que figuran en el presente anexo son montos referenciales y aproximados, ya que generan intereses diariamente.

En relación a la cargas y gravámenes la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que (...) el Registrador Público, bajo responsabilidad, levanta los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesen sobre el bien, conforme a lo resuelto por el juez. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional (...).





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO C

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima, ____ de ____ de 2023

Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente. -

Atención:
Comité de Subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI

Agradeceré considerarme como postor en la Subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI, convocada por ustedes.

Lote N°			
Placa del vehículo			
Nombre completo o razón/denominación social			
Representante Legal o Apoderado y N° de Partida Registral			
N° de Documento de Identidad	R.U.C. N°	Estado civil:	
Domicilio			
Teléfono	E-mail		

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 22 de las Bases administrativas N° 005-2023-JUS/PRONABI.

.....
Firma

ADJUNTOS:	Marcar con un (x)
1. Copia simple del documento de identidad del postor, representante legal o apoderado.	
2. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales	
3. Vigencia de poder del representante legal o apoderado en el que se aprecie con claridad las facultades otorgadas, con una antigüedad no mayor a un (1) mes (para personas jurídicas).	
4. Poder especial inscrito en los Registros Públicos o Vigencia de poder con una antigüedad no mayor a un (1) mes (para personas naturales).	
5. Cheque de Gerencia No Negociable en moneda nacional, correspondiente porcentaje consignado en el Anexo A de las presentes bases.	





*SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE*

ANEXO C-I

CARTA DE PRESENTACIÓN PARA COPROPIETARIOS

Lima, ____ de ____ de 2023

Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente. -

Atención:
Comité de Subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI

Agradeceré considerarme como postor en la Subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI, convocada por ustedes.

Lote N°					
Placa del vehículo					
Nombre completo o razón/denominación social	1.				
	2.				
Representante Legal o Apoderado y N° de Partida Registral					
N° de Documento de Identidad	1.	R.U.C. N°	1.	Estado civil:	1.
	2.		2.		2.
Domicilio					
Teléfono	1.	E-mail			
	2.				

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 22 de las Bases administrativas N° 005-2023-JUS/PRONABI.

.....
Firma

.....
Firma

ADJUNTOS:	Marcar con un (x)
1. Copia simple del documento de identidad del postor, representante legal o apoderado.	
2. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales	
3. Vigencia de poder del representante legal o apoderado en el que se aprecie con claridad las facultades otorgadas, con una antigüedad no mayor a un (1) mes (para personas jurídicas).	
4. Poder especial inscrito en los Registros Públicos o Vigencia de poder con una antigüedad no mayor a un (1) mes (para personas naturales).	
5. Cheque de Gerencia No Negociable en moneda nacional, correspondiente porcentaje consignado en el Anexo A de las presentes bases.	





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO D

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO**

Lima, ____ de ____ de 2023

Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI

Por _____ medio _____ de _____ la _____ presente _____ yo,

	Marcar con un (x)
Persona natural	
Persona jurídica denominada:	

Declaro bajo juramento que no estoy incurso en incompatibilidad alguna para efectos de negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano, ni con sus empresas u organismos, ni con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ni con el PRONABI; asimismo, no haber sido funcionario y/o servidor público que haya prestado servicio bajo cualquier régimen laboral o contractual a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o PRONABI, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales derivados de los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373 no ser deudor del Estado, no haber sido condenado penalmente o estar rehabilitado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 de las presentes bases administrativas y en la legislación peruana vigente.

De no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el PRONABI se encuentra plenamente facultada para descalificar mi condición de postor o el de mi representada, dejar sin efecto la adjudicación de la buena pro otorgada a mi favor o de mi representada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, reconozco y acepto que el PRONABI, en el caso mencionado en el párrafo anterior, dispondrá por concepto de penalidad, del cheque(s) de gerencia entregado(s) como respaldo de la oferta económica.

Atentamente,

.....
Firma
D.N.I. N°





SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO E

CARTA DE SUBSANACIÓN

Lima, ____ de ____ de 2023

Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente. -

Atención: Comité de subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI

Yo, _____
_____ identificado con D.N.I. N° _____, postor participante de la Subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI, en el Lote N° ____ he tomado conocimiento de lo siguiente:

Marca (x) según corresponda
()

a) Cheque observado:
En ese sentido cumplo con adjuntar el siguiente cheque:

Table with 2 columns: Label (Número de cheque, Banco, Monto S/) and Value

b) No adjuntó copia del DNI o carné de extranjería: ()
Cumplo con adjuntar copia de mi _____

En este sentido, habiendo subsanado la observación, solicito ser considerado como postor hábil para participar en el Lote N° _____ de la Subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI.

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 22 de las Bases Administrativas N° 005-2023-JUS/PRONABI.

.....
Firma DNI N°





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

PRONABI

Programa Nacional de Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO F

MODELO DE CARTA BANCARIA

Lima, ____ de ____ de 2023

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

Presente.-

Atención: Comité de Subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI

Mediante el presente documento, el Bancocon domicilio eny con R.U.C. N°, debidamente representado poren su condición de, cumple con informar al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo siguiente:

Que a la fecha se ha aprobado, a favor de....., una línea de crédito ascendente a la suma de S/. (..... y 00/100 Soles), para el pago del precio del Lote N°....., referido al vehículo ubicado en, distrito de, provincia dey departamento de, adjudicado en la Subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI, efectuada el de 2023.

En tal sentido, nos comprometemos a girar y entregar un cheque de gerencia no negociable por dicho monto directamente a favor de la MEF-DGTP-SUBASTAS PÚBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI, en un plazo no mayor de once (11) días hábiles, contados desde la recepción de la presente carta o suscripción de la minuta de compraventa del bien materia de venta, conforme al numeral 20 de las bases administrativas.

Atentamente,

.....
Firma y Sello





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

*SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE*

ANEXO G

CARTA DE CANCELACION DE PRECIO DEL BIEN ADJUDICADO

Lima, ____ de ____ de 2023

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI

Asunto: Cancelación de precio de bien adjudicado

Yo, _____

_____ identificado con D.N.I. N° _____, postor ganador de la Subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI, en el Lote N° _____ con Placa de Rodaje N° _____

_____ cumpro cancelar el saldo de precio del lote adjudicado, con el/los siguientes cheques de gerencia:

Número de cheque	
Banco	
Monto S/	
Número de cheque	
Banco	
Monto S/	

Por otro lado, hago de conocimiento que he participado como postor en el/los Lotes Nros _____, en los cuales he dejado en garantía, los siguientes cheques de gerencia:

Número de cheque	
Banco	
Monto S/	
Número de cheque	
Banco	
Monto S/	
Número de cheque	
Banco	
Monto S/	
Número de cheque	
Banco	
Monto S/	

En este sentido, solicito que dichos cheques sean utilizados como parte de pago del Lote N° _____, el cual me fue adjudicado.

En este sentido, cumpro con cancelar el saldo del precio del vehículo adjudicado.

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 22 de las Bases administrativas N° 005-2023-JUS/PRONABI.

.....
Firma

Se adjunta:

() Cheques de Gerencia No Negociable en moneda nacional.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 005-2023-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 005-2023-JUS/PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 170 -2023-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO H

MODELO DE CARGO DE RECEPCIÓN DE PRESENTACION DE SOBRE

Lima, ____ de ____ de 2023

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

Presente. -

Atención:

Comité de Subasta Pública N° 005-2023-JUS/PRONABI

Nombre y Apellido del Postor	
DNI N°	
N° de Subasta:	Subasta N° 005-2023-JUS/PRONABI
N° de Lote al que participa	

Nota: Adicionalmente al sobre cerrado, el postor deberá presentar este Anexo, el cual será sellado en mesa de partes, con lo cual tendrá constancia de la recepción de su sobre.



